

CONTRATO No. 22/15/IR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE 170 PLANTAS DE EMERGENCIA CON INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA, CIRCUITO INDEPENDIENTE PARA LA ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA, TIERRA FÍSICA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ RUBÉN NAVAS LÓPEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "SERVICIO PROFESIONAL" A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar los servicios para la instalación de 170 plantas de emergencia con interruptor de transferencia, circuito independiente para la alimentación de corriente eléctrica, tierra física y pruebas de operación en los órganos desconcentrados; por lo que llevo a cabo en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/11/2014 y su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil quince, mediante acuerdo número IEEM/CAE/001/2015, adjudicó la prestación del servicio descrito en la cláusula primera a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P, 50160.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 1.- Manifiesta llamarse José Rubén Navas López, mexicano, de ... años de edad, como lo acredita con su Acta de Nacimiento número ..., asentada en el libro ... foja ... expedida por el

Oficial del Registro Civil del Municipio de credencial para votar con número de folio Federal Electoral.

México; y quien se identifica con expedida a su favor por el Instituto

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante quien se encuentra dado de alta con la actividad de "reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales".

3.- Que tiene la capacidad legal para obligarse y cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

4.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en , número . , Colonia , Toluca, México, C.P.

III. DE "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es la contratación del servicio para la instalación de 170 plantas de emergencia con interruptor de transferencia, circuito independiente para la alimentación de corriente eléctrica, tierra física y pruebas de operación en los órganos desconcentrados, de conformidad con el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/11/2014 y la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; presentada en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha 29 de diciembre de 2014, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento.

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	<p>Los trabajos consisten en: Realizar la instalación, conexión y puesta en operación de un generador de corriente eléctrica (Planta de Emergencia), así como la verificación y rectificación de la red eléctrica de inmuebles de los Órganos Desconcentrados en los 45 Distritos y 125 Municipios el Estado de México, implementando un circuito independiente a la red existente, para la operación de trasferencia en caso de falla de la energía que suministra CFE.</p> <p>Descripción general y lugar de realización de los trabajos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentarse con material y equipo de trabajo e identificarse en el inmueble. Ubicar la acometida, planear conjuntamente con personal de la Junta Distrital y Municipal la trayectoria del circuito independiente para el área de cómputo, y acordar

	<p>la ubicación de la planta de emergencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Al inicio se deberá elaborar una bitácora de mediciones de voltaje y amperaje empezando por la acometida principal, continuando en cada uno de los contactos interiores, tomar las mismas mediciones una vez instalada la planta de emergencia sin carga y a plena carga, indicando fecha y hora en cada toma. 4. Hacer la instalación de un interruptor de cuchillas que alimentará el circuito independiente para el área de cómputo y Sala de Sesiones del Consejo del Inmueble y que estará alimentado por la planta de emergencia, incluye cableado sobre puesto, fijado a muros, nivelado y engrapado. 5. Capacitar al personal, y realizar los ejercicios necesarios para la operación y puesta en marcha del sistema de emergencia. 6. Llenar el formato del servicio y la Bitácora, para posteriormente entregarlos con el respaldo fotográfico de los trabajos (2 fotografías a color). 7. Incluirá el monitoreo y apoyo técnico para la Jornada Electoral del día de conteo (guardia de 24 hrs., el día domingo 7, el miércoles 10 de junio de 2015). 8. Garantía del trabajo y atención en caso de falla con un periodo del 1 de diciembre de 2014 al 15 de junio de 2015. <p>Ejecución de los trabajos</p> <p>Los trabajos se realizarán posteriores a la fecha del fallo y contará con 25 días hábiles para concluir la entrega de los circuitos y equipos funcionando, con un horario de 9:00 a 20:00 hrs.</p> <p>Se anexa relación de los domicilios en donde se realizarán los trabajos, misma que en caso de existir un cambio de domicilio se le comunicará para que re programe su instalación.</p> <p>"El prestador del servicio" presentara el calendario indicando la fecha estimada de realización de los trabajos en cada uno de los inmuebles.</p>
<p>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO</p>	<p>\$948,000.00</p>

Materiales a suministrar:

No	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Interruptor de seguridad servicio ligero 3 x 30 A. con porta fusible, de sobreponer, incluye accesorio para instalación de neutro y tierra, marca SQUAR'D	Pza.	125
2	Interruptor de seguridad servicio ligero 3 x 60 A. con porta fusible, de sobreponer, incluye accesorio para instalación de neutro y tierra, marca SQUAR'D	Pza.	45
3	Fusible reforzado renovable de 30 ampers, de la marca KARP (3 fusibles colocados y 2 para repuestos)	Pza.	625
4	Fusible reforzado renovable de 60 ampers, de la marca KARP. (3		

	fusibles colocados y 2 para repuesto)	Pza.	225
5	Cable multiconductor tipo THW-LS/THHW-LS CT-SR, calibre 3 x 12, 600V., 3 hilos, con cubierta exterior de PVC resistente a los rayos solares con aislamiento individual termoplástico PVC, baja emisión de humos y gas ácido, marca CONDULAC.	MI	11,000
6	Cable THW-LS/THHW-LS, calibre 12, color verde para la conexión de tierra física.	ml	1,200
7	Contacto polarizado dúplex color naranja, 15 ampers, 125, volts, nema 15 -15 R, 2P, 3w, incluye tapa, 3 por inmueble.	Pza.	510
8	Caja de PVC blanca TMK 2000.	Pza.	510
9	Varilla coperwel de 13 mm, de 1.50 m, con conector.	Pza.	170
10	Grapa para cableado TC 14-20 a/c 1.5 ml. De distancia.	Lote	1
11	Clavija toma corriente eléctrica reforzada polarizada, con conexión a tierra, 15 a, 125 v, nema 5 -15 P, 2 polos, tres hilos, enchufe, hoja recta; (AMARILLO), marca Leviton, (3) piezas por inmueble.	Pza.	510
12	Suministro de contacto circular polarizado eléctrico reforzado polarizado, con conexión a tierra, 15 a, 125 v, nema 5-15 P, 2 polos, amarillo, de la marca Leviton. Para instalar uno junto al interruptor general del inmueble.	Pza.	170

Guardia el día de la Jornada Electoral (guardia de 24 hrs., el día domingo 7, el miércoles 10 de junio 2015) en cinco regiones para el apoyo en caso de falla del equipo generador de emergencia y todo lo necesario para su correcto ejecución.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que mediante acuerdo número IEEM/CAE/001/2015 se adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, quien se obliga a prestarlo a "EL INSTITUTO" en las condiciones fijadas en dicha cláusula, anexo 1 del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/11/2014, Junta de Aclaraciones y en su cotización, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, los trabajos deberán concluirse a más tardar el diez de febrero de dos mil quince.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por la prestación del servicio, podrá ser hasta por la cantidad de **\$948,000.00 (Novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, una vez que sean conciliados los materiales utilizados con la Unidad Administrativa Interesada y definido el monto final cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" aceptan que el pago del monto total del presente contrato, se realizará dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del servicio, con cheque de "EL INSTITUTO" y en el domicilio del mismo, previa presentación de la factura

correspondiente debidamente requisitada y verificada la prestación de la totalidad del servicio contratado por la Unidad Administrativa Interesada, y a su entera satisfacción.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el veinticinco de febrero dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el precio de la oferta económica presentada por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" es la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluida sin costo para "**EL INSTITUTO**" el importe de honorarios, mano de obra, viáticos, hospedaje, transportación, herramienta, equipos, sueldos, impuestos, seguridad social, vigilancia, administración, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

Por lo anterior, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" acepta que si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "**EL INSTITUTO**", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fecha de entrega a que está obligado. Asimismo, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" será responsable frente a "**EL INSTITUTO**" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**".

Igualmente, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que hayan instalado las 170 plantas de emergencia con interruptor de transferencia, circuito independiente para la alimentación de corriente eléctrica, tierra física y pruebas de operación en los órganos desconcentrados, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "**EL INSTITUTO**" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "**EL INSTITUTO**".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en la entrega del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, los servicios objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO

C. JOSÉ RUBÉN NAVAS LÓPEZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL